



Diputación de Cáceres
Área de Innovación y Provincia Digital
Innovación
LA0009146 - TIC Informática

CONTRATO

Nº de Expediente	81/2023 SVPA SARA		
Título Abreviado	Servicio consultoría centro Referencia para Innovación y el Emprendimiento.		
Órg. Contratación	Vicepresidenta Segunda y Diputada de Hacienda y Administración General.		
Unidad Promotora	Innovación		
Procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	71.356000-8 Servicios técnicos.		
Valor Estimado	897.026,13 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	448.513,07 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	542.700,81 €		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	24 Meses
Importe Adjudicación	Importe sin impuestos: 424.245,32 € Tipo Impositivo: 21 Total con impuestos: 513.336,83 €		
Adjudicatario	(A78053147) TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU		

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a ISABEL RUIZ CORREYERO, con D.N.I. n.º 52.963.042-E, en nombre y representación de esta Administración, en su calidad de Vicepresidenta Segunda y Diputada de Hacienda y Administración y con los poderes de delegación establecidos en la resolución presidencial de 5 de julio de 2023 (publicados en BOP n.º 134) y se haya asistida por D. Álvaro Casas Avilés Vicesecretario de la Corporación, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente de Régimen local.

DE OTRA PARTE: D. JERÓNIMO PALOS ILLANES, con D.N.I. 33.392.205-T.: actuando en nombre y representación de **TELEFÓNICA SOLUCIONES (C.I.F.: A78053147)**, con poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Doña Ana López-Monís Gallego, de fecha 27 de Noviembre de 2018 y n.º 5.761 de protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato de "Servicio de consultoría para la dinamización y gestión del Centro de Referencia para la Innovación y el Emprendimiento en Transformación Digital, El Círculo, integrado en la Red Circular FAB de la provincia de Cáceres.", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:



Diputación de Cáceres
Área de Innovación y Provincia Digital
Innovación
LA0009146 - TIC Informática

Nº Expte: 81/2023 SVPA SARA

Título: Servicio consultoría centro Referencia para Innovación y el Emprendimiento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de 15 de noviembre de 2023 se aprobó el expediente de contratación cuyos datos se detallan en la cabecera del presente documento, previa fiscalización de conformidad según consta en informe de Intervención de fecha 03 de Noviembre 2023.

SEGUNDO.- La contratación del gasto ha sido efectuada con cargo a la/s siguiente/s anualidad/es y aplicación/nes presupuestaria/s del Presupuesto de Gastos de esta Administración:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	202407491322606	213.890,35€
2025	202507491322606	256.668,42€
2026	202607491322606	42.778,07€

Su fiscalización previa ha tenido lugar el día 28 de Febrero de 2024.

TERCERO.- Por Resolución de 31 de enero de 2024 se adjudicó este contrato en favor de TELEFÓNICA SOLUCIONES, previa propuesta de la Mesa de Contratación y una vez presentada la documentación y certificados que acreditan estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y previa constitución de garantía definitiva por importe de 21.212,26 euros mediante carta de pago con n.º de operación de fecha 08/01/2024.

De acuerdo con lo expuesto, según intervienen los comparecientes otorgan el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

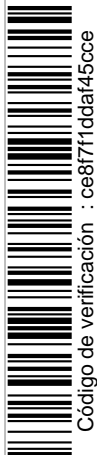
PRIMERA.- D^a ISABEL RUIZ CORREYERO, en nombre y representación de la Administración, en su calidad de Vicepresidente Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de esta Excm. Diputación Provincial y con los poderes de delegación establecidos en la resolución presidencial de fecha 5 de Julio de 2023 -publicada en BOP número 134 el 17 de Julio de 2023- formaliza la adjudicación del presente contrato de conformidad con la resolución que se ha dictado a tales efectos.

SEGUNDA.- D/D^a. JERONIMO PALOS ILLANES, en representación de **TELEFÓNICA SOLUCIONES**, con C.I.F.: **A78053147**, se compromete a la prestación del contrato con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que forman parte del expediente, además de la oferta que ha presentado a la licitación.

TERCERA.- El objeto del presente contrato está constituido por el **“Servicio de consultoría para la dinamización y gestión del Centro de Referencia para la Innovación y el Emprendimiento en Transformación Digital, El Círculo, integrado en la Red Circular FAB de la provincia de Cáceres.”**, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

CUARTA.- La legislación aplicable a este contrato es la siguiente:

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
2. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30



Código de verificación : ce8f7f1ddaf45cce



Diputación de Cáceres
 Área de Innovación y Provincia Digital
 Innovación
 LA0009146 - TIC Informática

Nº Expte: 81/2023 SVPA SARA

Título: Servicio consultoría centro Referencia para Innovación y el Emprendimiento.

de octubre, de Contratos del Sector Público.

3. En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
4. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El presente documento en que se formaliza el contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

QUINTA.- El precio de este contrato es de 424.245,32 € (Cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco euros con treinta y dos centimos), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21), asciende a un total de 513.336,83 € (Quinientos trece mil trescientos treinta y seis euros con ochenta y tres centimos), que serán abonados por la Administración, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Administración, una vez conformada las facturas por Innovación, y previa las operaciones contables oportunas a realizar por los servicios económicos de esta Administración, transferirá el importe de las mismas a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario.

SEXTA.- El objeto del contrato habrá de ser ejecutado en un plazo de 24 meses a partir de la formalización del presente contrato.

La recepción de su ejecución tendrá lugar en la ubicación indicada en los pliegos.

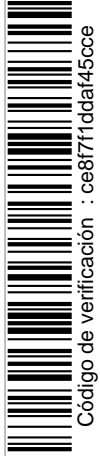
El plazo de garantía y mantenimiento se fija en 24 Meses o el mínimo legal exigido si fuese mayor, a contar desde la fecha del acta de recepción.

SÉPTIMA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de 21.212,26 euros euros, mediante carta de pago de fecha 08/01/2024, según ha quedado acreditado.

OCTAVA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

NOVENA.- No se ha previsto la posibilidad de realizar modificaciones en la presente contratación. No obstante, y de conformidad con el art. 203.2.b) LCSP; excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación, se estará a lo dispuesto en las condiciones que establece el art. 205 LCSP, referente a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los art. 211 y 212, causas generales de la LCSP. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.



Código de verificación : ce87f1ddaf45cce



Diputación de Cáceres
Área de Innovación y Provincia Digital
Innovación
LA0009146 - TIC Informática

Nº Expte: 81/2023 SVPA SARA

Título: Servicio consultoria centro Referencia para Innovación y el Emprendimiento.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

UNDÉCIMA.- El contratista se somete, en todo lo que no se encuentre establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente y que sea de aplicación.

DUODÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La empresa se compromete a mantener el secreto profesional y, en consecuencia, la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos y documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados, así como de los resultados de los trabajos.

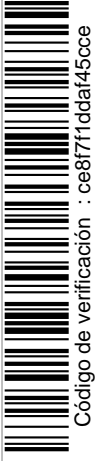
El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. El deber de confidencialidad se mantendrá durante cinco años.

DÉCIMATERCERA. - La empresa contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOCUARTA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos serán resueltas por el órgano competente de la Administración, pudiéndose interponer contra ellas el Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, y ante el órgano de contratación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En caso de interponer el recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será, bien de dos meses contados desde el siguiente a aquel en el que se le notifique la Resolución sobre el recurso potestativo de reposición, la cual deberá recaer y notificarse en el plazo máximo de un mes, o bien en cualquier momento (STC 10/04/2014) a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso potestativo de reposición.



Código de verificación : ce87f1ddaf45cce



Diputación de Cáceres
Área de Innovación y Provincia Digital
Innovación
LA0009146 - TIC Informática

Nº Expte: 81/2023 SVPA SARA

Título: Servicio consultoria centro Referencia para Innovación y el Emprendimiento.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en la fecha de la firma electrónica.

POR LA
ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA,
JERONIMO PALOS ILLANES



Código de verificación : ce87f1ddaf45cce

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ce87f1ddaf45cce>